

ARTÍCULO 254.- Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos Municipales lo siguiente:

I. La prestación por si o por conducto de terceras personas a través de concesiones, los servicios de rastro municipal, limpia y aseo público, panteones, parques y jardines y demás servicios públicos contenidos en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y Artículos 74 y 75 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes;

II. Vigilar que los servicios que proporciona el rastro a los usuarios, se hagan en condiciones que garanticen la higiene en el sacrificio de los productos cárnicos;

III. Regular la introducción de ganado y el abastecimiento de carne para el consumo humano;

IV. Impedir la comercialización de productos cárnicos que no hayan sido previamente inspeccionados en cuanto a sus condiciones sanitarias o no hayan cubiertos los impuestos y/o derechos municipales;

V. Determinar el destino de las carnes no apropiadas para el consumo de la población de acuerdo a la Ley General de Salud;

VI. Supervisar el correcto funcionamiento y prestación del servicio público de los mercados y áreas comerciales;

VII. Mantener, de manera subsidiaria, la limpieza de calles, avenidas y lotes baldíos;

VIII. Conservar la limpieza, de los bienes municipales y realizar los servicios de intendencia en los edificios públicos municipales;

IX. Realizar el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos domésticos, dentro del Municipio de Rincón de Romos;

X. Establecer a los particulares los horarios, días, lugares y condiciones en los que podrá depositar los residuos sólidos;

XI. Diseñar programas y campañas de limpieza a realizarse dentro del Municipio;

XII. Coordinar con las autoridades estatales y federales las medidas sanitarias y programas, que deben de operar los sitios de tratamiento y disposición final de residuos domésticos;

XIII. Autorizar el diseño, resistencia y características de los contenedores para el depósito de residuos domésticos;

XIV. Exigir a mercados particulares, hospitales y demás establecimientos que así lo requieran, la adquisición o construcción de depósitos apropiados y especiales para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos;

XV. Recomendar, y cuando fuere necesario, obligar a las personas físicas o morales, la clasificación de desechos sólidos que generen; en orgánicos, inorgánicos y confinables, para su aprovechamiento;

XVI. Realizar campañas de concientización y promoción del manejo adecuado de la basura y de mantener limpia la ciudad;

XVII. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de luminarias y equipos de alumbrado y electrificación pública;

XVIII. Instalar nuevas luminarias para ampliar la cobertura de alumbrado público;

XIX. Realizar las instalaciones eléctricas en obras municipales;

XX. Recibir las instalaciones de electrificación pública que realicen los particulares;

XXI. Efectuar las acciones de mantenimiento de parques, plazas, camellones y jardines públicos;

XXII. Proyectar y equipar nuevas áreas verdes municipales;

XXIII. Apoyo a diversos servicios que en materia de parques y jardines realice el Municipio;

XXIV. Supervisar el correcto funcionamiento y prestación del servicio público de los mercados y áreas comerciales;

XXV. Mantener en buen estado las instalaciones e inmuebles de los mercados públicos;

XXVI. Controlar los espacios públicos destinados a cementerio, así como los espacios destinados a la inhumación de cadáveres;

XXVII. Aplicar, en el ámbito de competencia municipal, la legislación en materia de inhumaciones y exhumaciones;

XXVIII. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo en los cementerios y, supletoriamente, en las fosas, tumbas y criptas de propiedad o en uso de particulares; y

XXIX. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, así como otros ordenamientos jurídicos en la materia.